



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE**

No. 237/24

Sucre, 29 de mayo de 2024



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM – 1264 de 23 de mayo de 2024, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, la Nota CITE: DESPACHO N° 642/2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abg. Yolanda Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la, **“MODIFICACIÓN A LA ESCALA SALARIAL”**, remitiendo Informe Legal N° 1490/2024, emitido por la Dirección General de Gestión Legal del G.A.M.S., adjuntando el expediente administrativo y todos los antecedentes, para su tratamiento, consideración y posterior aprobación conforme a las facultades y atribuciones establecidas en la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, siendo la máxima instancia del Gobierno local, es la institución pública que ejerce la representación del estado en el nivel municipal y tiene como principal finalidad la de gestionar y administrar recursos públicos en beneficio del Municipio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo al Código Fundamental en su artículo 283, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", tiene la facultad de establecer y aprobar su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que, la Dirección Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene la facultad de establecer, administrar y formular, planes y programas en materia de gestión de recursos humanos, implementar el sistema de administración de personal, a fin de contar con recursos humanos idóneos y con un desempeño profesional eficiente en servicio a la colectividad.

Que, las distintas secretarías del Ejecutivo Municipal y Despacho Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 5154 de 01 de mayo de 2024, solicitan que se efectuó el Incremento Salarial al Personal de Planta y Eventual mediante las siguientes notas cursadas:

- Despacho Municipal, según Nota ADM-DESPACHO CITE N° 794/2024.
- Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad, según Nota GAMS/SMGG/CITE N° 159/2024.
- Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo según, Nota cite ADM-S.M.P.D. 188/2024.
- Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, según Nota S.M.A.F. CITE N° 370/2024.
- Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, según Nota CITE SMIP N° 233/2024
- Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, según Nota CITE S.M.D.E. N° 125/2024.
- Secretaria Municipal de Turismo y Cultura, según Nota S.M.T. 131/24.
- Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, según Nota ADM-S.M.D.H.S. CITE N° 132/2024.
- Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes, según Nota CITE.: SMSSED/N° 155/2024.
- Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, según Nota CITE.SMG TUV N° 835/2024.

Que, mediante Informe Técnico N° 007/2024 de fecha 15 de mayo de 2024, suscrita por el Lic. Santos Zamora Daza-Profesional V Recursos Humanos, Lic. Juan Carlos Paniagua Técnico Habilitado de Recursos Humanos, con referencia "Informe de Incremento Salarial Gestión 2024" en el cual señala que El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Analiza



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



la posibilidad de poder incrementar el salario al personal de planta y eventual, para poder satisfacer las reivindicaciones laborales de los Servidores públicos del G.A.M.S.

En este entendido se efectuó el análisis de tipo presupuestario para poder conocer los montos requeridos en las modalidades señaladas líneas arriba, e identificación del presupuesto disponible para efectos de plasmar el requerimiento de incremento salarial para la gestión 2024.

CUADRO N° 1
Presupuesto Requerido para las modalidades de Planta Eventual, de Enero a Diciembre 2024

PROYECCIÓN PRESUPUESTARIA PARA INCREMENTO SALARIAL GESTIÓN 2024 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

PRESUPUESTO REQUERIDO - INCREMENTO SALARIAL 3% LINEAL
PERSONAL PLANTA G.A.M.S. GESTION 2024

Detalle	Categoría Programática	Total Incremento Salarial Gestión	Total Aporte Patronal Gestión	Aguinaldo	Total Requerido
Alcaldía de Sucre	00-0000-001	67,653.99	11,304.98	5,887.11	84,846.08
Secretaría Municipal Administrativa y Financiera	00-0000-002	213,216.68	35,628.51	17,967.42	266,812.61
Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social	00-0000-004	120,148.79	20,076.86	10,026.96	150,252.61
3 ACALDIA D-1	00-0000-007	20,998.44	3,508.84	1,749.87	26,257.15
3 ACALDIA D-2	00-0000-008	26,102.88	4,361.79	2,175.24	32,639.91
3 ACALDIA D-3	00-0000-009	26,102.88	4,361.79	2,175.24	32,639.91
3 ACALDIA D-4	00-0000-010	20,998.44	3,508.84	1,749.87	26,257.15
3 ACALDIA D-5	00-0000-011	20,998.44	3,508.84	1,749.87	26,257.15
3 ACALDIA D-6	00-0000-012	20,021.52	3,345.60	1,749.87	25,116.99
3 ACALDIA D-7	00-0000-013	20,998.44	3,508.84	1,749.87	26,257.15
3 ACALDIA D-8	00-0000-014	20,998.44	3,508.84	1,749.87	26,257.15
Secretaría Municipal General y Gobernabilidad	00-0000-015	48,662.28	8,131.47	4,055.19	60,849.94
Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo	00-0000-016	44,246.70	7,393.62	3,694.95	55,335.27
Secretaría Municipal de Desarrollo Económico	00-0000-017	69,682.47	11,643.94	5,878.41	87,204.82
Secretaría Municipal de Turismo y Cultura	00-0000-018	42,456.38	7,094.47	3,670.83	53,221.68
Secretaría Municipal de Salud Educación y Deportes	00-0000-019	59,167.69	9,886.92	4,941.36	73,995.97
Secretaría Municipal de Infraestructura Pública	00-0000-020	177,028.76	29,581.51	14,973.93	221,584.20
Secretaría Municipal General Territorial de Urbanismo y Vivienda	00-0000-022	138,116.72	23,079.30	11,522.10	172,718.12
Id DIMUSA	200-0000-51	2,173.68	363.22	181.14	2,718.04
Id Primer Nivel	201-0000-58	19,423.44	3,245.66	1,618.62	24,287.72
Centro de Salud Integral "BELEN"	201-0000-60	15,224.40	2,544.00	1,268.70	19,037.10
Centro de Salud Integral "AZARI"	201-0000-61	13,658.40	2,282.32	1,138.20	17,078.92
Centro de Salud Integral "LUIS ESPINAL"	201-0000-62	10,727.64	1,792.59	893.97	13,414.20
Centro de Salud Integral "ALEGRIA"	201-0000-64	18,237.10	3,047.42	1,521.24	22,805.76
Centro de Salud Integral "CASEGURAL"	201-0000-67	13,631.73	2,277.87	1,138.20	17,047.80
Hospital Poconas	202-0000-52	18,670.68	2,079.91	1,555.89	22,306.48
Hospital San Pedro Claver	202-0000-53	43,112.98	4,805.86	3,595.05	51,513.89
Total general		1,312,459.99	215,873.80	110,378.97	1,638,712.76



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**PRESUPUESTO REQUERIDO - INCREMENTO SALARIAL 3% LINEAL
PERSONAL EVENTUAL G.A.M.S. GESTION 2024**

DETALLE	Categoría Programática	Total Incremento Salarial Gestión	Total Aporte Patronal Gestión	Aguinaldo	Total Requerido
DESPACHO	340-0000-094	72,600.91	12,131.61	12,230.45	96,962.97
GAMS - SUB ALCALDIA D-1	340-0000-001	15,433.36	2,578.91	2,667.67	20,679.94
GAMS - SUB ALCALDIA D-2	340-0000-003	29,631.19	4,951.37	4,952.16	39,534.72
GAMS - SUB ALCALDIA D-3	340-0000-006	21,239.06	3,549.05	3,775.03	28,563.14
GAMS - SUB ALCALDIA D-4	340-0000-004	24,138.75	4,033.59	4,080.15	32,252.49
GAMS - SUB ALCALDIA D-5	340-0000-005	19,135.51	3,197.54	3,400.37	25,733.42
GAMS - SUB ALCALDIA D-6	340-0000-007	21,498.86	3,592.46	3,617.07	28,708.39
GAMS - SUB ALCALDIA D-7	340-0000-009	19,370.26	3,236.77	3,286.96	25,893.99
GAMS - SUB ALCALDIA D-8	340-0000-030	19,977.28	3,338.20	3,386.38	26,701.86
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	170-0000-001	4,063.65	679.04	711.87	5,454.56
	300-0000-002	5,663.20	946.32	950.93	7,560.45
	340-0000-090	57,471.26	9,603.45	9,773.85	76,848.56
	340-0000-092	37,571.77	6,278.25	6,632.70	50,482.72
	340-0000-093	47,623.28	7,957.85	8,277.31	63,858.44
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	101-0000-003	7,053.90	1,178.71	1,227.42	9,460.03
	101-0000-004	7,968.86	1,331.60	1,383.14	10,683.60
	101-0000-060	5,605.87	936.74	978.3	7,520.91
	101-0000-063	2,125.37	355.15	358.25	2,838.77
	103-0000-064	2,125.37	355.15	358.25	2,838.77
	280-0000-001	17,441.67	2,914.50	3,243.54	23,599.71
	280-0000-004	25,171.91	4,206.23	4,479.75	33,857.89
	340-0000-101	11,065.90	1,849.12	1,864.34	14,779.36
	350-0000-002	4,007.86	669.71	707.43	5,385.00
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	250-0000-060	7,137.77	1,192.72	1,218.18	9,548.67
	250-0000-081	3,139.22	524.56	525.93	4,189.71
	252-0000-001	1,663.93	278.04	283.35	2,225.32
	252-0000-002	40,455.39	6,760.09	7,027.92	54,243.40
	254-0000-001	1,595.76	266.65	266.33	2,128.74
	254-0000-002	1,654.29	276.43	282.55	2,213.27
	254-0000-003	453.27	75.74	152.04	681.05
	260-0000-026	12,943.71	2,162.89	2,214.95	17,321.55
	260-0000-027	2,956.50	494.04	535.75	3,986.29
	260-0000-029	12,033.32	2,010.76	2,185.71	16,229.79
	260-0000-030	11,119.67	1,858.10	2,128.65	15,106.42
	260-0000-031	4,620.32	772.06	842.11	6,234.49
	260-0000-032	15,380.21	2,566.69	2,777.44	20,704.34



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



	260-0000-033	2,952.66	493.39	514.83	3,960.88
	340-0000-022	8,700.11	1,453.79	1516.05	11,669.95
	340-0000-085	6,664.48	1,113.63	1135.78	8,913.89
	353-0000-052	4,534.08	757.64	801.11	6,092.83
SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO Y VIVIENDA	190-0000-013	32,727.22	5,468.72	5,499.84	43,695.78
	192-0000-002	15,059.16	2,516.39	2,519.83	20,095.38
	192-0000-004	7,365.39	1,230.76	1231.66	9,827.81
	192-0000-005	8,387.39	1,401.53	1435.04	11,223.96
	195-0000-002	6,026.20	1,006.98	1048.43	8,081.61
	195-0000-003	1,359.81	227.23	227.59	1,814.63
	195-0000-010	6,219.82	1,039.33	1041.13	8,300.28
	271-0000-010	15,877.45	2,653.12	2,718.06	21,248.63
	340-0000-008	7,812.64	1,305.49	1321	10,439.13
SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	131-0000-001	8,530.96	1,425.52	1435.82	11,392.30
	133-0000-001	1,673.75	279.68	293.98	2,247.41
	133-0000-014	4,537.33	758.19	796.94	6,092.46
	133-0000-018	1,962.35	327.91	344.67	2,634.93
	133-0000-020	3,764.15	628.99	661.86	5,055.00
	140-0000-003	2,592.20	433.16	455.3	3,480.66
	160-0000-010	34,677.36	5,794.58	5,832.96	46,304.90
	176-0000-007	7,726.66	1,291.13	1369.74	10,387.53
	310-0000-024	4,085.37	682.66	571.59	5,339.62
	320-0000-002	1,673.75	279.68	293.98	2,247.41
	340-0000-011	22,460.49	3,753.15	3,944.87	30,158.51
	340-0000-012	9,022.00	1,507.58	1555.29	12,084.87
	340-0000-067	9,008.14	1,505.26	1532.99	12,046.39
	340-0000-082	15,547.36	2,597.97	2,680.59	20,825.92
	340-0000-083	58,294.77	9,741.05	10,063.40	78,099.22
	340-0000-084	24,345.16	4,068.08	3,929.54	32,342.78
	340-0000-087	11,005.68	1,839.05	1859.92	14,704.65
340-0000-089	36,806.62	6,116.97	8,217.96	50,941.55	
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO	340-0000-021	23,434.05	3,915.83	3,993.93	31,343.81
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTES	210-0000-106	21,660.10	3,619.40	3,881.71	29,161.21
	220-0000-024	43,627.74	7,290.20	7,660.52	58,578.46
	340-0000-063	15,726.20	2,627.85	2,647.44	21,001.49
SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA	230-0000-045	4,878.28	815.16	851.2	6,544.64
	240-0000-016	10,407.52	1,739.09	1987.97	14,134.58
	340-0000-010	12,833.95	2,144.55	2,339.96	17,318.46
	340-0000-054	10,132.54	1,693.14	1689.09	13,514.77
SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y GOBERNABILIDAD	230-0000-008	20,717.15	3,461.83	3,783.29	27,962.27
	330-0000-017	12,418.04	2,075.05	2,351.30	16,844.39
	330-0000-018	7,769.25	1,298.24	1415.51	10,483.00
	330-0000-019	81,308.85	13,586.70	14,645.35	109,540.90



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



	340-0000-002	8,868.61	1,481.95	1676.85	12,027.41
	340-0000-070	12,087.02	2,019.74	2,165.43	16,272.19
	340-0000-072	1,736.28	290.13	289.38	2,315.79
SMSSED-SALUD CENTRO MUNICIPAL DE ZONOSIS	203-0000-054	7,805.11	1,304.23	1536.66	10,646.00
SMSSED-SALUD DIMUSA	200-0000-051	21,547.00	3,600.50	3,874.57	29,022.07
SALUD PRIMER NIVEL	201-0000-058	47,427.47	7,925.14	3,952.29	59,304.90
CENTRO DE SALUD INTEGRAL "BELEN"	201-0000-060	3,904.23	652.40	325.35	4,881.98
CENTRO DE SALUD INTEGRAL "AZARI"	201-0000-061	6,984.99	1,167.19	582.08	8,734.26
CENTRO DE SALUD INTEGRAL "LUIS ESPINAL"	201-0000-062	7,049.75	1,178.02	587.48	8,815.25
CENTRO DE SALUD INTEGRAL "ALEGRIA"	201-0000-064	16,679.31	2,787.11	1,389.94	20,856.36
CENTRO DE SALUD INTEGRAL "CASEGURAL"	201-0000-067	4,425.26	739.46	368.77	5,533.49
SALUD - POCONAS	202-0000-052	14,864.93	2,483.93	1,238.74	18,587.60
SALUD - SAN PEDRO CLAVER	202-0000-053	68,830.56	11,501.59	5,735.88	86,068.03
Total general		1,461,443.11	244,207.11	240,606.67	1,946,256.89

Como se muestra en los cuadros se realizó los cálculos del presupuesto requerido para hacer realidad el incremento salarial del 3% lineal para el personal que trabaja en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en las modalidades de planta y eventual.

Los montos requeridos en las modalidades son los siguientes:

- Personal Permanente – Planta, requiere de un monto total de **1,638,712.77**
- Personal a contrato – Eventual, requiere de un monto total de **1,946,256.89**

Unificando los montos requeridos en las dos modalidades se tiene un total de Bs. **3.584.969,66**.

El total de monto requerido cubrirá los incrementos en los salarios, en el aguinaldo, pero también en los compromisos de pago de aportes al seguro social a corto y largo plazo (aportes laborales y patronales que son: CNS, Gestora Publica, Aporte Solidario, y Pro vivienda”).

Que, en el marco de lo descrito anteriormente, el Órgano Ejecutivo Municipal desarrolla los siguientes cuadros presupuestarios, identificando los recursos necesarios a efectos de consolidar el incremento salarial solicitado:

CUADRO N° 2

PRESUPUESTO IDENTIFICADO PARA PAGO DE INCREMENTO SALARIAL GESTIÓN 2024 EN LA MODALIDAD PLANTA – EVENTUAL

PRESUPUESTO IDENTIFICADO GRUPO "PERSONAL DE PLANTA" GESTION 2024
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE - OBJETO DE GASTO 154 "OTRAS PREVISIONES"

Detalle	Programa	Proyecto	Actividad	Organismo	Objeto de Gasto	Credito Disponible
Despacho	0	0	1	210	1.5.4	138,542.00
Secretaria Municipal Administrativa y Financiera	0	0	2	210	1.5.4	667,896.00
Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social	0	0	4	113	1.5.4	366,090.00
SUB ACALDIA D-1	0	0	7	113	1.5.4	63,114.00
SUB ACALDIA D-2	0	0	8	210	1.5.4	78,628.00
SUB ACALDIA D-3	0	0	9	113	1.5.4	78,839.00
SUB ACALDIA D-4	0	0	10	113	1.5.4	73,960.00

SO.058/24
R.A.M. N° 237/24
INF.N° 67 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 116



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

SUB ALCALDIA D-5	0	0	11	113	1.5.4	62,240.00
SUB ALCALDIA D-6	0	0	12	113	1.5.4	62,763.00
SUB ALCALDIA D-7	0	0	13	113	1.5.4	62,383.00
SUB ALCALDIA D-8	0	0	14	113	1.5.4	62,764.00
Secretaría Municipal General y Gobernabilidad	0	0	15	210	1.5.4	148,274.00
Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo	0	0	16	113	1.5.4	132,740.00
Secretaría Municipal de Desarrollo Económico	0	0	17	113	1.5.4	219,952.00
Secretaría Municipal de Turismo y Cultura	0	0	18	113	1.5.4	116,345.00
Secretaría Municipal de Salud Educación y Deportes	0	0	19	113	1.5.4	185,726.00
Secretaría Municipal de Infraestructura Pública	0	0	20	113	1.5.4	552,125.00
Secretaría Municipal General Territorial de Urbanismo y Vivienda	0	0	22	210	1.5.4	421,715.00
Salud DIMUSA	200	0	51	210	1.5.4	102,482.00
Salud Primer Nivel	201	0	58	210	1.5.4	320,525.00
Centro de Salud Integral "BELEN"	201	0	60	210	1.5.4	91,980.00
Centro de Salud Integral "AZARI"	201	0	61	210	1.5.4	112,322.00
Centro de Salud Integral "LUIS ESPINAL"	201	0	62	210	1.5.4	109,421.00
Centro de Salud Integral "ALEGRIA"	201	0	64	210	1.5.4	130,373.00
Centro de Salud Integral "CASEGURAL"	201	0	67	113	1.5.4	88,938.00
Hospital Poconas	202	0	52	210	1.5.4	131,006.00
Hospital San Pedro Claver	202	0	53	113	1.5.4	439,108.00
Total General						5,020,251.00

PRESUPUESTO IDENTIFICADO GRUPO "PERSONAL EVENTUAL" GESTION 2024
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE - OBJETO DE GASTO 154 "OTRAS PREVISIONES"

Detalle	Programa	Proyecto	Actividad	Organismo	Objeto de Gasto	Crédito Disponible
DESPACHO	340	0	94	113	1.5.4	354,716.00
3AMS - SUB ALCALDIA D-1	340	0	1	210	1.5.4	76,069.00
3AMS - SUB ALCALDIA D-2	340	0	3	113	1.5.4	249,250.00
3AMS - SUB ALCALDIA D-3	340	0	6	210	1.5.4	149,352.00
3AMS - SUB ALCALDIA D-4	340	0	4	113	1.5.4	159,438.00
3AMS - SUB ALCALDIA D-5	340	0	5	113	1.5.4	98,764.00
3AMS - SUB ALCALDIA D-6	340	0	7	210	1.5.4	137,356.00
3AMS - SUB ALCALDIA D-7	340	0	9	113	1.5.4	108,207.00
3AMS - SUB ALCALDIA D-8	340	0	30	113	1.5.4	140,042.00
	170	0	1	113	1.5.4	29,106.00
	340	0	90	210	1.5.4	385,775.00
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	340	0	92	210	1.5.4	182,217.00
	340	0	93	113	1.5.4	259,522.00
	300	0	2	113	1.5.4	61,652.00
	101	0	60	113	1.5.4	35,483.00
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	101	0	63	113	1.5.4	12,881.00
	103	0	64	113	1.5.4	14,881.00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



	340	0	101	210	1.5.4	63,826.00
	101	0	3	210	1.5.4	47,967.00
	101	0	4	113	1.5.4	41,282.00
	280	0	1	113	1.5.4	92,776.00
	280	0	4	210	1.5.4	132,636.00
	350	0	2	210	1.5.4	32,608.00
	340	0	22	210	1.5.4	36,293.00
	353	0	52	113	1.5.4	35,270.00
	250	0	60	210	1.5.4	29,806.00
	250	0	81	113	1.5.4	13,219.00
	252	0	1	210	1.5.4	6,937.00
	252	0	2	210	1.5.4	184,739.00
	254	0	1	113	1.5.4	7,550.00
	254	0	2	113	1.5.4	6,933.00
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	254	0	3	113	1.5.4	1,905.00
	260	0	26	210	1.5.4	78,098.00
	260	0	29	210	1.5.4	48,984.00
	260	0	30	210	1.5.4	49,467.00
	260	0	32	210	1.5.4	64,647.00
	260	0	27	113	1.5.4	35,264.00
	260	0	31	113	1.5.4	19,283.00
	260	0	33	113	1.5.4	12,322.00
	340	0	85	210	1.5.4	49,781.00
	271	0	10	113	1.5.4	88,929.00
	190	0	13	113	1.5.4	196,105.00
	192	0	4	210	1.5.4	40,893.00
	192	0	5	210	1.5.4	35,505.00
SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO Y VIVIENDA	192	0	2	113	1.5.4	104,193.00
	195	0	2	210	1.5.4	27,386.00
	195	0	10	113	1.5.4	26,141.00
	195	0	3	113	1.5.4	5,697.00
	340	0	8	210	1.5.4	54,002.00
	340	0	82	113	1.5.4	79,144.00
	340	0	87	113	1.5.4	78,769.00
	176	0	7	210	1.5.4	47,044.00
SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	340	0	83	210	1.5.4	274,984.00
	340	0	84	210	1.5.4	106,531.00
	340	0	67	113	1.5.4	56,139.00
	340	0	89	113	1.5.4	231,586.00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



	131	0	1	210	1.5.4	37,728.00
	132	0	1	113	1.5.4	7,235.00
	133	0	1	210	1.5.4	7,725.00
	133	0	14	210	1.5.4	20,942.00
	133	0	20	210	1.5.4	17,409.00
	133	0	18	113	1.5.4	9,057.00
	140	0	3	113	1.5.4	11,964.00
	320	0	2	113	1.5.4	7,725.00
	340	0	12	113	1.5.4	71,151.00
	160	0	10	210	1.5.4	104,997.00
	160	0	10	230	1.5.4	92,239.00
	310	0	24	113	1.5.4	37,295.00
	340	0	11	210	1.5.4	97,633.00
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO	340	0	21	210	1.5.4	108,575.00
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTES	340	0	63	210	1.5.4	76,479.00
	210	0	106	210	1.5.4	125,083.00
	220	0	24	113	1.5.4	210,294.00
SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA	230	0	45	210	1.5.4	49,530.00
	340	0	10	113	1.5.4	63,959.00
	340	0	54	210	1.5.4	46,959.00
	240	0	16	113	1.5.4	57,475.00
SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y GOBERNABILIDAD	230	0	8	210	1.5.4	119,454.00
	340	0	70	210	1.5.4	69,617.00
	340	0	72	210	1.5.4	7,215.00
	340	0	2	113	1.5.4	119,751.00
	330	0	18	210	1.5.4	75,804.00
	330	0	19	210	1.5.4	469,341.00
	330	0	17	113	1.5.4	66,063.00
SMSD-SALUD CENTRO MUNICIPAL DE ZONOSIS	203	0	54	113	1.5.4	88,811.00
Total General						7,276,862.00

En el primer cuadro presupuestario se muestra lo requerido, para las modalidades de Planta y Eventual, de Enero a Diciembre 2024, bajo el siguiente detalle;

CUADRO RESUMEN

N°	DETALLE	MONTO REQUERIDO
----	---------	-----------------



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

1	PERSONAL DE PLANTA	1.638.712,77
2	PERSONAL EVENTUAL	1.946.256,89
TOTAL BS.		3.584.969,65

El segundo cuadro muestra la identificación de recursos por categorías programáticas, partidas del grupo mil, personal de planta, y personal eventual para cubrir el requerimiento de pagos respecto al Incremento Salarial del Personal actual de Planta – Eventual Bs.- 3.584.969,65.

En este entendido, deberá realizarse la modificación presupuestaria realizando traspasos presupuestarios para cubrir lo requerido, y la modificación a la Actual Escala Salarial que fue aprobada mediante Ley Municipal N° 362/2023, de fecha 7 de septiembre del 2023, según el siguiente detalle a continuación.

CUADRO N° 3

ESCALA SALARIAL EJECUTIVO MUNICIPAL							
(Expresado en Bolivianos)							
ENTIDAD:	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE						
FUENTE:	20 -RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN						
ORG. FIN.:	210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO, 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA						
GESTION:	2024						
CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	N° ITEMS EJECUTIVO MUNICIPAL	HABER BASICO	Incremento Salarial 3%	NUEVO HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	18,641.00	559.00	19,200.00	18,641.00
	3	SECRETARIO MUNICIPAL	9	16,784.00	504.00	17,288.00	151,056.00
EJECUTIVO	4	DIRECTOR/ SUB ALCALDE/ ASESOR JURIDICO	36	12,940.00	388.00	13,328.00	465,840.00
	5	JEFE	31	9,707.00	291.00	9,998.00	300,917.00
	6	RESPONSABLE/ PROFESIONAL I	19	8,937.00	268.00	9,205.00	169,803.00
	7	ASESOR LEGAL/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ ENCARGADO I/ PROFESIONAL III/ RESPONSABLE II / TECNICO I/ MEDICO ESPECIALISTA	75	8,141.00	244.00	8,385.00	610,575.00
OPERATIVO	8	PROFESIONAL III/ TECNICO III/ MEDICO RESPONSABLE	12	6,905.00	207.00	7,112.00	82,860.00
	9	TECNICO III	1	6,536.00	196.00	6,732.00	6,536.00
	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ ENCARGADO II/ PROFESIONAL IV/ SECRETARIA I/ TECNICO IV	98	6,038.00	181.00	6,219.00	591,724.00
	11	PROFESIONAL V/ TECNICO V/AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II/ MEDICO GENERAL/ FARMACEUTICA	24	5,150.00	154.00	5,304.00	123,600.00
	12	PROFESIONAL VI/ TECNICO VI/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/ SECRETARIA III/ TECNICO VI ENCARGADO DE ESTADISTICA	31	4,823.00	145.00	4,968.00	149,513.00
	13	CHOFER/ SECRETARIA IV/ TECNICO VII/ TECNICO VII - FARMACEUTICA/ TECNICO VII - BIOQUIMICA	85	4,445.00	133.00	4,578.00	377,825.00
	14	TECNICO VIII/ TECNICO VIII - ENFERMERA	9	4,350.00	130.00	4,480.00	39,150.00
	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV/ TECNICO IX	3	3,988.00	120.00	4,108.00	11,964.00
	16	AUXILIAR/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO V/ AUXILIAR DE SERVICIO/ PORTERO/ TECNICO X/ TECNICO X - ADMISIONES/ CONSERJE/ PERSONAL DE APOYO/ NIÑERA/ SEPULTURERO/ COTIZADOR/ ALARIFE/ COMISARIO URBANO/ AYUDANTE	152	3,809.00	114.00	3,923.00	578,968.00
	TOTAL COSTO MENSUAL			586	121,194	3,634	124,828
TOTAL COSTO ANUAL							44,147,664



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CUADRO N° 4

ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA								
(Expresado en Bolivianos)								
CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	N° ITEMS	HABER BASICO	Incremento Salarial 3%	NUEVO HABER BÁSICO	COSTO MENSUAL	
ENTIDAD: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE								
FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN								
ORG. FIN.: 210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO, 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA								
GESTION: 2024								
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	18,641.00	559.00	19,200.00	18,641.00	
	2	CONCEJAL	11	18,337.00	550.00	18,887.00	201,707.00	
	3	SECRETARIO MUNICIPAL/MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL CONCEJO	11	16,784.00	504.00	17,288.00	184,624.00	
EJECUTIVO	4	ASESOR / DIRECTOR/ SUB ALCALDE/ ASESOR JURIDICO	49	12,940.00	388.00	13,328.00	634,060.00	
	5	JEFE DE UNIDAD/ ASESOR COMISION	39	9,707.00	291.00	9,998.00	378,573.00	
	6	ASESOR DE CONCEJAL/ RESPONSABLE/ RESPONSABLE I/PROFESIONAL I	34	8,937.00	268.00	9,205.00	303,858.00	
	7	ASESOR LEGAL/ ENCARGADO/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ ENCARGADO I/ PROFESIONAL II/ RESPONSABLE II/ TECNICO I/ MEDICO ESPECIALISTA	77	8,141.00	244.00	8,385.00	626,857.00	
	8	PROFESIONAL III/ TECNICO I Y II/ MEDICO RESPONSABLE	16	6,905.00	207.00	7,112.00	110,480.00	
	9	TECNICO III/TECNICO CONTABLE/TECNICO ASESOR	1	6,536.00	196.00	6,732.00	6,536.00	
OPERATIVO	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ ENCARGADO II/ ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS/ PROFESIONAL II Y IV/ SECRETARIA I/ TECNICO II Y IV/ CHOFER I	117	6,038.00	181.00	6,219.00	706,446.00	
	11	PROFESIONAL V/ MEDICO GENERAL/ FARMACEUTICA/ TECNICO V/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV OPERADOR I/ SECRETARIA II/AUXILIAR ACTIVOS FIJOS PROFESIONAL VV TECNICO VI/ TECNICO VI ENCARGADO DE ESTADISTICAS/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR IV SECRETARIA III/AUXILIAR	25	5,150.00	154.00	5,304.00	128,750.00	
	12	CHOFER/ SECRETARIA IV/ TECNICO VII/ TECNICO VII FARMACEUTICA/ BIOQUIMICO/ AUXILIAR/ CHOFER II/ ARCHIVISTA/COTIZADOR	31	4,823.00	145.00	4,968.00	149,513.00	
	13	TECNICO VIII/ TECNICO VIII - ENFERMERA/ ASISTENTE CONTABLE/ASISTENTE PROTOCOLO	98	4,445.00	133.00	4,578.00	435,610.00	
	14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ TECNICO IX/COTIZADOR	9	4,350.00	130.00	4,480.00	39,150.00	
	15	AUXILIAR/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO V/ AUXILIAR DE SERVICIO/ PORTERO/ TECNICO X/ TECNICO X - ADMISIONES/ MENSAJERO/ CONSERJE/ARCHIVISTA GACETA/ PERSONAL DE APOYO/ NIÑERA/ SEPULTURERO/ COTIZADOR/ ALARIFE/ COMISARIO URBANO/ AYUDANTE	3	3,988.00	120.00	4,108.00	11,964.00	
	16	AUXILIAR/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO V/ AUXILIAR DE SERVICIO/ PORTERO/ TECNICO X/ TECNICO X - ADMISIONES/ MENSAJERO/ CONSERJE/ARCHIVISTA GACETA/ PERSONAL DE APOYO/ NIÑERA/ SEPULTURERO/ COTIZADOR/ ALARIFE/ COMISARIO URBANO/ AYUDANTE	159	3,809.00	114.00	3,923.00	605,631.00	
	TOTAL COSTO MENSUAL			681	139,531	4,184	143,715	4,542,400
	TOTAL COSTO ANUAL							54,508,800

Este cuadro N° 3 muestra la Escala Salarial del Ejecutivo Municipal y el cuadro N° 4 la escala salarial consolidada, el cual es modificada de acuerdo a las solicitudes realizadas por Despacho Municipal y las distintas Secretarías Municipales; del nivel 1 al 16 en un 3%.

En cuanto al presupuesto El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Analiza la posibilidad de incrementar el salario a todo el personal de planta y eventual, identificando recursos en todas sus categorías.

Una vez identificados los recursos necesarios en las diferentes unidades de cada Secretaría, para el personal de planta se deberá realizar traspasos presupuestarios dentro de las mismas categorías entre partidas, en el caso del personal



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres


LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

eventual se debe realizar de la misma manera los traspasos presupuestarios requeridos, para poder cubrir el costo total del incremento.

Finalmente se concluye y recomienda que Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, realice el cálculo del requerimiento presupuestario para el incremento salarial, además realice la identificación de recursos para poder hacer efectivo el incremento salarial a todo el personal de Planta y Eventual; cuya aplicación será del tres por ciento (3%) lineal del nivel 1 al 16, en la escala salarial vigente, en el entendido de que existen los recursos presupuestarios para cubrir los gastos a efectuarse de enero a diciembre de la presente gestión 2024.

A este efecto, previo informe presupuestario y financiero, para que la misma refrende la disponibilidad y sostenibilidad financiera, se recomienda autorice la modificación de la escala Salarial vigente en atención a las solicitudes realizadas por Despacho Municipal y las distintas Secretarías Municipales, para lo cual la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S., deberá remitir al Concejo Municipal toda la documentación necesaria para que a través de esta instancia se proceda a su aprobación, de conformidad a las facultades y atribuciones establecidas en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el informe Legal N° 56/2024 de la Dirección de Recursos Humanos de fecha 15 de mayo de 2024, suscrita por el Abg. Fernando Colque Carrasco - Abogado de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos del G.A.M.S. señalan que el Art. 113 parágrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" constituye que "Las entidades Territoriales Autónomas establecerán y aprobarán su Escala Salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, habiéndose emitido en la presente gestión el Decreto Supremo 5154 de fecha 01 de mayo de 2024 en cuya disposición Final primera determina La aplicación del incremento Salarial y del salario mínimo nacional, dispuesto por el decreto supremo, tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2024. Así mismo señala que la **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA** establece que las Entidades Territoriales Autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", podrán fijar el incremento salarial acorde y dentro los parámetros del presente Decreto Supremo.

En ese marco se tiene las solicitudes emitidas tanto por despacho municipal como por las nueve (9) Secretarías Municipales del G.A.M.S., instancias que solicitan la aprobación de Incremento Salarial de hasta un tres por ciento (3%) lineal de nivel 1 al nivel 16 incremento salarial de manera lineal que garantiza la sostenibilidad del incremento solicitado para esta gestión 2024, no vulnerando en consecuencia lo previsto en la Ley de Administración Presupuestaria (Ley 2042) cuando en su artículo 5 señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, por todo lo expuesto en el informe antes señalado, en aplicación a la normativa vigente y tomando en cuenta que tanto Despacho Municipal como las nueve (9) Secretarías Municipales cuentan con la disponibilidad financiera e identificación de recursos, recomiendan previa emisión la emisión de los informes presupuestarios y financieros se autorice la modificación de la Escala Salarial vigente en atención a las solicitudes realizadas por Despacho Municipal y las nueve (9) Secretarías Municipales del G.A.M.S., para lo cual la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S., deberá remitir al Concejo Municipal toda la documentación necesaria técnica y legal con la finalidad de que el Ente Deliberante conforme a sus atribuciones y competencias conferidas por la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482) apruebe la nueva Escala Salarial para la presente gestión 2024.

Que, el Informe Técnico N° 23/2024 de la Jefatura de Presupuestos de fecha 17 de mayo de 2024, suscrita por el Lic. Marvin Flores Sánchez -Jefe de Presupuestos señalan que de acuerdo a NOTA DIR. GESTIÓN – RR.HH. N° 609/24, mediante cual remite informes Técnico e Informe Legal, para las consideraciones correspondientes, una vez realizadas la revisión y análisis de dichos informes y habiéndose verificado en el Sistema SIGEP 2024 el cuadro de recursos identificados inmerso en el Informe Técnico DIR. GEST. RR.HH. N° 07/2024, se tiene recursos presupuestarios disponibles de **Bs. 3.584.969,66 (Tres Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve 66/100 bolivianos)**, que se encuentra en la siguiente estructura presupuestaria:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



PRESUPUESTO REQUERIDO IDENTIFICADO PARA PERSONAL PLANTA					
Categoría Programática	Descripción de la categoría programática	Fte. Org	Objeto	Descripción	Monto
0,0,1	FUNCIONAMIENTO DESPACHO MUNICIPAL	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	84.846,08
0,0,2	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	266.812,61
0,0,4	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	150.252,61
0,0,7	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 1	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	26.257,15
0,0,8	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 2	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	32.639,91
0,0,9	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 3	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	32.639,91
0,0,10	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 4	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	26.257,15
0,0,11	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 5	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	26.257,15
0,0,12	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 6	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	25.116,99
0,0,13	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 7	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	26.257,15
0,0,14	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 8	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	26.257,15
0,0,15	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	60.848,94
0,0,16	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	55.335,27
0,0,17	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	87.204,82
0,0,18	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	53.221,68
0,0,19	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACION Y DEPORTE	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	73.995,97
0,0,20	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	221.584,20
0,0,22	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	172.718,12
200,0,51	DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD DIMUSA	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	2.718,04
201,0,58	SERVICIOS DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	24.287,72
201,0,60	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL BELEN	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	19.037,10
201,0,61	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL AZARI	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	17.078,92
201,0,62	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL LUIS ESPINAL	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	13.414,20
201,0,64	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL ALEGRIA	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	22.805,76
201,0,67	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL CASEGURAL	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	17.047,80
202,0,52	SERVICIOS HOSPITAL POCONAS	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	22.306,48
202,0,53	SERVICIOS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	51.513,89
TOTAL					1.638.712,77





CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Categoría Programática	Descripción de la categoría programática	Fte. Org.	Objeto	Descripción	Monto
101-0000-003	APOYO A LA PRODUCCION AGRICOLA BAJO CUBIERTA	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	9.460,03
101-0000-004	APOYO A LOS SECTORES AGRICOLAS	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	10.683,60
101-0000-060	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACIÓN AGRICOLA SUCRE	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	7.520,91
101-0000-063	APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	2.838,77
103-0000-064	APOYO AL SECTOR PISCICOLA DEL MUNICIPIO DE SUCRE	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	2.838,77
131-0000-001	BIODIVERSIDAD FORESTACION Y AREAS PROTEGIDAS	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	11.392,30
133-0000-001	IMPLEMENTACION PROGRAMA RED MONICA	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	2.247,41
133-0000-014	IMPLEMENTACION PROGRAMA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	6.092,46
133-0000-018	PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL INDUSTRIAL	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	2.634,93
133-0000-020	PROGRAMA CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	5.055,00
140-0000-003	GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	3.480,66
160-0000-010	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO SUCRE	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	46.304,90
170-0000-001	SERVICIO PARQUES MUNICIPALES	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	5.454,56
176-0000-007	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DEL GAMS	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	10.387,53
190-0000-013	SERVICIO CATASTRO MUNICIPAL	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	43.695,78
192-0000-002	SERVICIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	20.095,38
192-0000-004	SERVICIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL PATRIMONIO HISTORICO DE SUCRE	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	9.827,81
192-0000-005	SERVICIO DE CONTROL Y DESARROLLO MUNICIPAL	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	11.223,96
195-0000-002	SERVICIO DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	8.081,61
195-0000-003	SERVICIO DE DEMARCACION DE LIMITES TERRITORIAL ES DEL MUNICIPIO DE SUCRE	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	1.814,63
195-0000-010	SERVICIO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	8.300,28
200-0000-051	DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD DIMUSA	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	29.022,07
203-0000-054	CENTRO MUNICIPAL DE ZONOSIS (CEMZOO)	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	10.646,00
210-0000-106	APOYO SERVICIOS MUNICIPALES DE EDUCACION	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	29.161,21
220-0000-024	GESTION DE SERVICIOS DEPORTIVOS	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	58.578,46
230-0000-008	BANDA MUNICIPAL DE SUCRE	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	27.962,27
230-0000-045	ATENCIÓN Y PROMOCION BALLET MUNICIPAL	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	6.544,64
240-0000-016	SERVICIO, FOMENTO Y PROMOCION DEL DESTINO TURISTICO SUCRE	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	14.134,58
250-0000-060	Otras actividades contra la violencia hacia la mujer	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	9.548,67
250-0000-081	Otras actividades en beneficio de las personas con Discapacidad	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	4.189,71
252-0000-001	SERVICIO DEL ADULTO MAYOR SUCRE	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	2.225,32
252-0000-002	SERVICIO HOSPICIO HOGAR 25 DE MAYO	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	54.243,40
254-0000-001	AREA DE ASUNTOS ETNICOS GENERO Y GENERACIONALES	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	2.128,74
254-0000-002	ASISTENCIA INTEGRAL Y SOCIAL A LAS FAMILIAS HACIA EL VIVIR BIEN	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	2.213,27
254-0000-003	SERVICIO DE ALBERGUE MUNICIPAL DE INVIERNO	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	681,05
260-0000-026	DEFENSORIAS URBANAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	17.321,55
260-0000-027	DEFENSORIAS RURALES DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	3.986,29
260-0000-029	CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO INFANTIL MUNICIPAL LUSAVI	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	16.229,79
260-0000-030	CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO INFANTIL MUNICIPAL MERCADO CAMPESINO	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	15.106,42
260-0000-031	CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO INFANTIL MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y FAMILIA	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	6.234,49
260-0000-032	CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO INFANTIL MUNICIPAL MERCADO CENTRAL	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	20.704,34
260-0000-033	SERVICIO DE PROTECCIÓN SOCIAL A NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	3.960,88
271-0000-010	GESTION DE TRAFICO, TRANSPORTE Y VIALIDAD	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	21.248,63
280-0000-001	CONTROL COMERCIAL INTENDENCIA MUNICIPAL	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	23.599,71
280-0000-004	SERVICIO DE MERCADOS MUNICIPALES	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	33.857,89
300-0000-002	SERVICIO CEMENTERIO GENERAL	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	7.560,45
310-0000-024	ATENCION DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	5.339,62
320-0000-002	PROGRAMA DE CALIDAD DE AGUA Y GESTION DE CUENCAS	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	2.247,41
330-0000-017	SEGURIDAD CIUDADANA	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	16.844,39
330-0000-018	ESPECTACULOS PUBLICOS	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	10.483,00
330-0000-019	GUARDIA MUNICIPAL	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	109.540,90
340-0000-001	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB-ALCALDIA D-1	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	20.679,94
340-0000-002	FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	12.027,41
340-0000-003	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB - ALCALDIA D-2	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	39.534,72
340-0000-004	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB - ALCALDIA D-4	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	32.252,49
340-0000-005	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB - ALCALDIA D-5	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	25.733,42
340-0000-006	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB - ALCALDIA D-3	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	28.563,14
340-0000-007	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB - ALCALDIA D-6	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	28.708,39
340-0000-008	FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	10.439,13
340-0000-009	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB - ALCALDIA D-7	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	25.893,99
340-0000-010	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE CULTURA	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	17.318,46
340-0000-011	FORTALECIMIENTO DIRECCION INTEGRAL MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGOS	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	30.158,51
340-0000-012	FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	12.084,87
340-0000-021	FORTALECIMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	31.343,81
340-0000-022	FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	11.669,95
340-0000-030	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB-ALCALDIA D-8	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	26.701,86
340-0000-054	FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	13.514,77
340-0000-063	FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE SALUD EDUCACION Y DEPORTES	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	21.001,49
340-0000-067	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	12.046,39
340-0000-070	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE COMUNICACION	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	16.272,19
340-0000-072	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE ODECO	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	2.315,79
340-0000-082	FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	20.825,92
340-0000-083	FORTALECIMIENTO JEFATURA DE MAESTRANZA	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	78.099,22
340-0000-084	FORTALECIMIENTO PAVIMENTO DE VIAS Y PLANTA ASFALTADORA	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	32.342,78
340-0000-085	FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCION DE GESTION SOCIAL GENERO Y GENERACIONAL	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	8.913,89
340-0000-087	FORTALECIMIENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	14.704,65
340-0000-089	FORTALECIMIENTO JEFATURA DE OPERACIONES	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	50.941,55
340-0000-090	FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	76.848,56
340-0000-092	FORTALECIMIENTO DIRECCION MUNICIPAL DE INGRESOS	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	50.482,72
340-0000-093	FORTALECIMIENTO DIRECCION ADMINISTRATIVA	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	63.858,44
340-0000-094	FORTALECIMIENTO DESPACHO MUNICIPAL	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	96.962,97
340-0000-101	FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	14.779,36
350-0000-002	DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS Y EVENTOS COMERCIALES	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	5.385,00
353-0000-052	FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUDES	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	6.092,83
201-0000-058	SERVICIOS DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	59.304,90
201-0000-060	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL BELEN	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	4.881,98
201-0000-061	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL AZARI	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	8.734,26
201-0000-062	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL LUIS ESPINAL	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	8.815,25
201-0000-064	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL ALEGRIA	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	20.856,36
201-0000-067	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL CASEGURAL	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	5.533,49
202-0000-052	SERVICIOS HOSPITAL POCONAS	20-210	1.5.4	Otras Previsiones	18.587,60
202-0000-053	SERVICIOS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER	41-113	1.5.4	Otras Previsiones	86.068,03
	TOTAL				1.946.256,89



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, así mismo señalan que estos recursos identificado se encuentran en diferentes programas y partidas de gasto, mismos que deberán ser clasificados a las partidas correspondiente del gasto 117 Sueldos, 12100 Personal Eventual, aguinaldo y sus colaterales, de acuerdo al clasificador presupuestario del gasto gestión 2024, aprobado con resolución ministerial N° 359 de fecha 21 de julio de 2023.

Que, por todo lo descrito y de acuerdo a la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 5154 de fecha 01 de mayo de 2024, se considera viable la solicitud del incremento salarial 2024 cuya aplicación será del tres por ciento 3% Lineal para el personal de planta y personal eventual del órgano Ejecutivo Municipal del GAMS, con **Recursos Propios y Coparticipación Tributaria**, mismas que se encuentran sustentadas con la documentación adjunta. Los recursos identificados (presupuesto), por la Dirección de Gestión de RR.HH. para el incremento salarial 2024 por un Monto de **Bs. 3.584.969,66 (Tres Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve 66/100 bolivianos)** se encuentran disponibles en el presupuesto del SIGEP 2024, consiguientemente se debe realizar una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de Categorías Programáticas, conforme a procedimiento y normas presupuestarios, así mismo recomiendan se elaborare un informe de sostenibilidad Financiera por Dirección Financiera, y posteriormente se remita a la Dirección General de Gestión Legal para la emisión del Informe Legal, e informes que correspondan de manera que el presente tramite prosiga hasta la aprobación por la Instancia que corresponda.

Que, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en atención a la solicitud de la Jefatura de Presupuestos, emite el Informe de Dir. Fin. CITE N° 09/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, suscrita por la Lic. Alejandra Daza Arandía – Directora de Finanzas del GAMS, establece que los recursos requeridos por la Dirección de Gestión de RR.HH., para el incremento salarial 2023 por un monto de **Bs. 3.584.969,66 (Tres Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve 66/100 bolivianos)**, según informe de la Jefatura de Presupuesto para la presente gestión 2024, en las que se identificó presupuesto de Despacho Municipal tanto como nueve (9) Secretarías Municipales; el análisis financiero arroja tendencias favorables a la fecha en cuanto a la percepción de recursos y denota una proyección óptima para lo que resta la gestión. Por lo que se concluye que la solicitud es viable financieramente y se da la sostenibilidad financiera para PROCEDER al "Incremento Salarial gestión 2024", con Recursos Propios y Coparticipación Tributaria, en cumplimiento al D.S. N° 5154.

Que, la Dirección General de Gestión Legal emite el Informe Legal N° 1490/2024 de fecha 22 de mayo de 2024, suscrita por la Abg. Judith Lupa Bustos Asesora Legal-D.G.G.L. y el Abg. Rubén Daría Trigo Ledezma Jefe Jurídico Via Abg. Seyla Mariel Vela Gómez Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., señalan que bajo el análisis efectuado queda claro y evidente que, el Decreto Supremo N° 5154 de fecha 01/05/2024 permite a las Entidades Territoriales Autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", fijar el incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%) lineal a la escala salarial vigente, de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera.

Es así que las instancias competentes en razón de materia, después de realizar un análisis correspondiente establecen la disponibilidad y sostenibilidad financiera, tal cual se puede verificar mediante los siguientes informes:

- Informe Técnico N° 23/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, elaborado por el Lic. Marvin Flores Sánchez Jefe de Presupuestos, que hace vidente la disponibilidad presupuestaria, por lo que se recomienda se realice la modificación de la escala salarial vigente en cumplimiento al D.S N°5154.
- Informe Financiero Dirección de Finanzas CITE N°09/2024 de fecha 17 de mayo de 2024 elaborado por Lic. Alejandra Daza Arandía Directora de Finanzas, que recomienda: "la prosecución del presente tramite de la modificación de la escala Salarial vigente, para posterior aprobación por la instancia que corresponda ya que dicha solicitud es viable financieramente y cuenta con DISPONIBILIDAD Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA".
- DIR. GEST. RR. HH. INFORME TECNICO No.007/2024 de fecha 15 de mayo de 2024 emitido por Lic. Juan Carlos Paniagua Técnico Habilitado de Recursos Humanos, Lic. Santos Zamora Daza Profesional V Recursos Humanos, establece y determina la identificación de recursos para hacer efectivo el incremento salarial a todo el personal de planta y eventual del Órgano Ejecutivo del GAMS, cuya aplicación será del tres por ciento (3%) lineal del nivel 1 al 16.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- INFORME LEGAL DIRECCION RR.HH. N° 56/2024 de fecha 15 de mayo de 2024 emitido por Abg. Fernando Colque Carrasco Abogado Dirección de Gestión de RR.HH. G.A.M.S., que establece la viabilidad legal.

Documentos que demuestran la sostenibilidad y disponibilidad financiera, a efectos de garantizar los recursos económicos para proceder al incremento salarial 2024 establecido por Decreto Supremo N°5154.

Por lo tanto, conforme lo expuesto, la normativa aplicable y los justificativos y respaldos de las instancias competentes del Órgano Ejecutivo del G.A.M.S., no existe óbice y/o impedimento legal para que se proceda a la aplicación de lo establecido por la Disposición Final Segunda, del Decreto Supremo N° 5154 de fecha 01/05/2024; máxime, si se considera que la Constitución Política del Estado, dispone en su artículo 48 que todas las disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio; por lo tanto, lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Finanzas y Jefatura de Presupuestos en lo concerniente a la Modificación de la Escala Salarial es completamente viable ya que se encuentra conforme a derecho, toda vez que está plenamente garantizado por la Constitución Política del Estado.

Por otro lado, considerando que, el incremento salarial establecido por las instancias competentes afectará la Escala Salarial del Ejecutivo Municipal y la Escala Salarial Consolidada para la Gestión 2024, aprobado por el artículo 14 de la Ley Municipal Autónoma N° 362/2023 de 07 de septiembre de 2023, corresponde modificar la Escala Salarial acorde al incremento salarial establecido por Decreto Supremo.

Recomendando en el marco referido precedentemente, y en lo que atañe concretamente al trámite, esta instancia legal recomienda a su autoridad que, a través de la secretaria de su despacho, se proceda a la remisión del expediente administrativo a conocimiento del Concejo Municipal, para que en el marco de lo establecido por el inciso b) del artículo 6 de la Ley Autónoma Municipal N°027/2014 concordante con lo dispuesto por el artículo 16 numeral 4 de la Ley N°482, dicha instancia proceda a la modificación de la Escala Salarial del Ejecutivo Municipal y la Escala Salarial Consolidada aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 362/2023 de 07 de septiembre de 2023, en razón del incremento salarial aprobado mediante Decreto Supremo N°5154 de fecha 01/05/2024 y sea en cumplimiento del artículo 4 del Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público aprobado Resolución Ministerial N°386 de fecha 11 de noviembre de 2021.

CONSIDERACIONES LEGISLATIVO MUNICIPAL:

Que, con Registro Cite CMS/STRIA. AD. INT. N° 020/2024 de 28 de mayo de 2024, el Abg. Tibor Zoltan Lanza Sossa, Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre solicita a la Abg. Yolanda Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre en base a la respuesta del ejecutivo municipal a través de nota Cite Despacho 661/ 2024 la aprobación del incremento salarial para el personal de planta y eventual del concejo municipal de sucre y la modificación de la escala salarial del concejo conforme procedimientos.

Que, Mediante nota de fecha 6 de mayo de 2024, el Secretario General y el Secretario de Hacienda del Sindicato de Trabajadores Municipales Sucre, solicitan el cumplimiento del Decreto Supremo N° 5155 referido al incremento salarial

Que en ese sentido la Lic. Verónica Balcázar Quiroga Jefa Administrativa Financiera emite el Informe Técnico N° 05/2024 de fecha 15 de mayo de 2024 realizar las siguientes consideraciones:

1. Inicialmente, cabe precisar que, si bien, el fondo y sentido de la solicitud es a la que debe brindarse mayor atención, es oportuno hacer notar que, la indicada nota está dirigida inicialmente a la Presidente del Concejo Municipal, mientras que, más adelante, los firmantes de dicha nota, se dirigen al Alcalde Municipal de Sucre, lo cual puede entenderse como una falta de cuidado y debida diligencia, al no existir concordancia en cuanto a la instancia o autoridades a quien se dirige la solicitud.
2. Por otra parte y desentrañando el contenido y respaldo normativo de la solicitud, es necesario mencionar que, la misma se encuentra sustentada en lo dispuesto por el artículo 1 (objeto) del Decreto Supremo N° 5155 de



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



fecha 1 de mayo de 2024, el mismo que hace referencia al incremento salarial y dispone que, *el presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer el incremento salarial al haber básico de las servidoras y los servidores públicos de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional, Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado y sus entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Autárquicas.*

Que lo descrito y mencionado permite apreciar que, el referido Decreto Supremo, no contempla a las entidades territoriales autónomas, que son los Gobiernos Autónomos Municipales, apreciándose que la breve mención normativa realizada por los solicitantes, no es la pertinente.

3. **Por el contrario, la solicitud de incremento salarial presentada, encuentra compatibilidad y pertinencia con lo dispuesto en la disposición final segunda del Decreto Supremo N° 5154 de fecha 1 de mayo de 2024, que textualmente establece que, las Entidades Territoriales Autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización «Andrés Ibáñez», podrán fijar el incremento salarial acorde y dentro los parámetros del presente Decreto Supremo.**

Estando identificada la norma correspondiente y pertinente a partir de la cual se debe realizar el análisis y estudio técnico y legal para el incremento salarial solicitado por los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales Sucre, se establecen los siguientes aspectos de orden técnico, encaminados al cumplimiento de las disposiciones normativas que disponen el incremento salarial en los Gobiernos Autónomos Municipales (Entidades Territoriales Autónomas).

Así mismo menciona que como es de su conocimiento, el pasado 1 de mayo, se ha emitido el Decreto Supremo N° 5154, por el cual se ha dispuesto el incremento salarial del 3% y al salario mínimo nacional en 5.85% con relación al establecido para la gestión 2024, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social; sin embargo, la disposición final segunda del referido decreto supremo, establece textualmente que, las entidades territoriales autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el Art. 113 de la Ley 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", podrán fijar el incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%) a la escala salarial vigente, acorde y dentro los parámetros del presente Decreto Supremo

Con ese antecedente y con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones finales quinta y séptima, es urgente y necesario que, a través de su autoridad, como máxima instancia administrativa y financiera de nuestra entidad, realice las gestiones y acciones de coordinación con las instancias pertinentes del ejecutivo municipal, para la generación de la documentación e información correspondiente, en vista de que el ejecutivo municipal, se constituye en la instancia llamada por ley, cuya atribución especial es la de elaborar el presupuesto institucional.

ANALISIS.-

2.1. Situación Actual

PRESUPUESTO GESTION 20204

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Pro.	Fuente	Partida	Descripción	Presupuesto	Mod. Aprobadas	Presup. Vig.
	20-210	10000	SERVICIOS PERSONALES	15.681.797,00	19.300,00	15.681.797,00
1		1.1.2.20	Bono de Antigüedad	402.519,00	0,00	402.519,00
1		1.1.4	Aguinaldos	971.091,00	0,00	971.091,00
1		1.1.6	Asignaciones Familiares	120.000,00	0,00	120.000,00
1		1.1.7	Sueldos	10.361.136,00	0,00	10.361.136,00
1		1.1.9.20	Vacaciones no Utilizadas	0,00	19.300,00	19.300,00
1		1.2.1	Personal Eventual	889.428,00	0,00	889.428,00
1		1.3.1.10	Régimen de Corto Plazo (Salud)	1.165.309,00	0,00	1.165.309,00
1		1.3.1.20	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	199.267,00	0,00	199.267,00
1		1.3.1.31	Aporte Patronal Solidario 3%	349.593,00	0,00	349.593,00
1		1.3.2	Aporte Patronal para Vivienda	233.062,00	0,00	233.062,00
1		1.5.4	Otras Previsiones	971.092,00	0,00	971.092,00
	20-210	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	853.380,00	-43.652,00	809.728,00
1		2.1.1	Comunicaciones	4.320,00	0,00	4.320,00
1		2.1.4	TELEFONIA	18.000,00	0,00	18.000,00
1		2.1.6	INTERNET	53.000,00	0,00	53.000,00
1		2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	65.000,00	13.500,00	78.500,00
1		2.2.1.20	Pasajes al Exterior del País	20.000,00	0,00	20.000,00
1		2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	96.714,00	0,00	96.714,00
1		2.2.2.20	Viáticos por Viajes al Exterior del País	35.000,00	0,00	35.000,00
1		2.2.5	Seguros	45.000,00	0,00	45.000,00
1		2.2.6	Transporte de Personal	5.000,00	0,00	5.000,00
1		2.4.1.10	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	15.000,00	0,00	15.000,00
1		2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	39.000,00	0,00	39.000,00
1		2.4.1.30	Mantenimiento y Reparación de Muebles y Enseres	10.000,00	0,00	10.000,00
1		2.4.3	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	5.000,00	0,00	5.000,00
1		2.5.2.10	Consultorías por Producto	35.000,00	-35.000,00	0,00
1		2.5.2.20	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	0,00	150.208,00	150.208,00
1		2.5.4	Lavandería, Limpieza e Higiene	3.000,00	0,00	3.000,00
1		2.5.5	Publicidad	100.000,00	0,00	100.000,00
1		2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	56.550,00	0,00	56.550,00
1		2.5.7	Capacitación del Personal	5.000,00	0,00	5.000,00
1		2.5.9	Servicios Manuales	4.000,00	10.000,00	14.000,00
1		2.6.2	Gastos Judiciales	2.500,00	0,00	2.500,00
1		2.6.9.90	Otros	236.296,00	-182.360,00	53.936,00
	20-210	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	859.833,00	-80.423,00	779.410,00
1		3.1.1.10	GASTOS POR REFRIGERIOS AL PERSONAL PERMANENTE, EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA DE LAS	203.000,00	0,00	203.000,00
1		3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	23.000,00	0,00	23.000,00
1		3.2.1	Papel	52.000,00	-20.000,00	32.000,00
1		3.2.5	Periódicos y Boletines	5.616,00	0,00	5.616,00
1		3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	150.000,00	0,00	150.000,00
1		3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	15.000,00	0,00	15.000,00
1		3.4.3	Llantas y Neumáticos	61.000,00	-24.423,00	36.577,00
1		3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	2.733,00	2.000,00	4.733,00
1		3.4.6	Productos Metálicos	2.000,00	0,00	2.000,00
1		3.4.8	Herramientas Menores	7.580,00	0,00	7.580,00
1		3.9.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	30.630,00	0,00	30.630,00
1		3.9.3	Utensilios de Cocina y Comedor	0,00	2.000,00	2.000,00
1		3.9.5	ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	162.364,00	-40.000,00	122.364,00
1		3.9.7	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	15.700,00	0,00	15.700,00
1		3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	120.000,00	0,00	120.000,00
	20-210	40000	ACTIVOS REALES	133.500,00	-4.000,00	129.500,00
1		4.3.1.10	Equipo de Oficina y Muebles	0,00	8.000,00	8.000,00
1		4.3.1.20	Equipo de Computación	85.500,00	-20.000,00	65.500,00
1		4.3.5	Equipo de Comunicación	28.800,00	0,00	28.800,00
1		4.3.6	Equipo Educativo y Recreativo	19.200,00	0,00	19.200,00
1		4.3.7	Otra Maquinaria y Equipo	0,00	8.000,00	8.000,00
	20-210	90000	OTROS GASTOS	0,00	108.775,00	108.775,00
		9.5.1	Contingencias Judiciales y otras	0,00	108.775,00	108.775,00
TOTALES				17.500.000,00	0,00	17.500.000,00

El presupuesto actual del Concejo Municipal de Sucre es de 17.500.000,00 (diecisiete millones quinientos mil 00/100), de los cuales Bs. 15.681.797,00 (quince millones seiscientos ochenta y un mil setecientos noventa y nueve, pertenecen a la partida 10000.

10000 SERVICIOS PERSONALES

Gastos por concepto de servicios prestados por el personal permanente y no permanente, incluyendo el total de remuneraciones; así como los aportes al sistema previsión social, otros aportes y provisiones para incrementos salariales.

3. PRESUPUESTO

Dentro del Presupuesto aprobado para el Concejo Municipal de Sucre para la gestión 2024 en lo que respecta el Grupo 10000 "Servicios Personales", tomando en cuenta que dentro de este grupo no se encuentra la partida 15100 INCREMENTO SALARIAL (Previsión de recursos para incremento salarial)



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



MEMORIA DE CÁLCULO 2024

Pro.	Fuente	Partida	Descripción	Presupuesto	Mod. Aprobadas	Presup.
1	20-210	10000	SERVICIOS PERSONALES	15.692.497,00	19.300,00	15.681,7
1		11220	Bono de Antigüedad	402.519,00	0,00	402,5
			<i>Para el pago de bono de Antigüedad a 11 concejales y 74 funcionarios de Item que presentaron sus respectivos años de calificación mismo que se hallan contemplando el lo diferentes rangos establecidos dentro del Decreto Supremo N°21137 y D.S 21060</i>	402.519,00	0,00	402
1		11400	Aguinaldos	971.091,00	0,00	971,0
			<i>Para el pago del Aguinaldo de navidad a 11 concejales 84 funcionarios de Item y 16 funcionarios a contrato de los cuales 12 volvieron ya con demandas laborales por la cual tienen permanencia laboral</i>	971.091,00	0,00	971
1		11600	Asignaciones Familiares	120.000,00	0,00	120,0
			<i>Para el pago de asignaciones familiares al personal de planta y eventual no se puede realizar un cálculo exacto al respecto al mismo debido a que no sabemos cuantos se embarazarán</i>	120.000,00	0,00	120
1		11700	Sueldos	10.361.136,00	0,00	10.361,1
			<i>Pago de sueldos a 11 CONCEJALES, por 12 meses</i>	2.420.484,00	0,00	2.420
			<i>Pago de sueldos a 2 MAE ADMINISTRATIVA Y SECRETARIO JURIDICO DEL PLENO, por 12 meses</i>	402.816,00	0,00	402
			<i>Pago de sueldos a 13 ASESORES DEL CMS, por 12 meses</i>	2.018.640,00	0,00	2.018
			<i>Pago de sueldos a 8 JEFE DE UNIDAD, ASESOR COMISION, por 12 meses</i>	931.872,00	0,00	931
			<i>Pago de sueldos a 15 RESPONSABLE, ASESOR DE CONCEJAL por 12 meses</i>	1.608.660,00	0,00	1.608
			<i>Pago de sueldos a 2 ENCARGADOS, por 12 meses</i>	195.384,00	0,00	195
			<i>Pago de sueldos a 4 TECNICO TECNICO I por 12 meses</i>	331.440,00	0,00	331
			<i>Pago de sueldos a 19 ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS, SECRETARIAS, TECNICO II</i>	1.376.664,00	0,00	1.376
			<i>Pago de sueldos a 1 AUXILIAR ACTIVOS FIJOS, por 12 meses</i>	61.800,00	0,00	61
			<i>Pago de sueldos a 13 CHOFER, ARCHIVISTA, COTIZADOR, por 12 meses</i>	693.420,00	0,00	693
			<i>Pago de sueldos a 7 MENSAJERO, CONSERJE, ARCHIVISTA GACET, por 12 meses</i>	319.956,00	0,00	319
1	20-210	19920	Vacaciones no Utilizadas	0,00	19.300,00	19,3
			<i>Para el pago de vacaciones no utilizadas al personal del CMS que fue retirado de la institución que y demandó el pago de vacaciones a la institución</i>	19.300,00	0,00	19
1		12100	Personal Eventual	889.428,00	0,00	889,4
			<i>Pago de sueldos a 1 ENCARGADO, COMISION ECONOMICA, por 12 meses</i>	97.692,00	0,00	97
			<i>Pago de sueldos a 1 TECNICO CONTABLE, TECNICO ASESOR, por 12 meses</i>	78.432,00	0,00	78
			<i>Pago de sueldos a 3 AUXILIAR, por 12 meses</i>	173.628,00	0,00	173
			<i>Pago de sueldos a 2 CHOFER, ARCHIVISTA, COTIZADOR, por 12 meses</i>	106.680,00	0,00	106
			<i>Pago de sueldos a 3 ASISTENTE CONTABLE, ASISTENTE PROTOCOLO, por 12 meses</i>	156.600,00	0,00	156
			<i>Pago de sueldos a 1 COTIZADOR, por 12 meses</i>	47.856,00	0,00	47
			<i>Pago de sueldos a 5 MENSAJERO, CONSERJE, ARCHIVISTA GACETA, por 12 meses</i>	228.540,00	0,00	228
1		13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	1.165.309,00	0,00	1.165,3
1		13120	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	199.268,00	0,00	199,2
1		13131	Aporte Patronal Solidario 3%	349.593,00	0,00	349,5
1		13200	Aporte Patronal para Vivienda	233.062,00	0,00	233,0
1		15400	Otras provisiones	971.091,00	0,00	971,0

SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, emite el COMUNICADO MEFP/VPCF/DGPGP/N° 05/2023, INICIO DE LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE)-GESTION 2024, en la cual comunican a todas las entidades del Sector Público, que en el marco del Calendario del Presupuesto aprobado mediante Resolución Bi-Ministerial N°017/2023 de fecha 01 de agosto de 2023, por lo que, se debe cumplir con los plazos establecidos para la entrega de su Plan Operativo Anual (POA) y su Anteproyecto de Presupuesto Institucional y Plurinacional para la gestión 2024 y la respectiva documentación de respaldo al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) según corresponda, hasta la primera quincena del mes de septiembre; mismo que será remitido a la Asamblea Legislativa Plurinacional conforme establece la Constitución Política del Estado. En ese contexto, las entidades públicas deben realizar la evaluación del Presupuesto Institucional, considerando el presupuesto aprobado mediante Ley N° 1493 de 17 de diciembre 2022, Presupuesto General del Estado gestión 2023.

OBJETIVO

El Objetivo del presente informe es solicitar una modificación interinstitucional por Bs. 520.447,38 (Quinientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y siete 38/100), para el incremento salarial de los servidores públicos del



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Concejo Municipal de Sucre en la presente gestión tanto personal de planta como eventual, conforme la nueva Escala Salarial Aprobada; como también el pago del bono de antigüedad que permita dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 5154 promulgado el 01 de mayo del 2024 por LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA-PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Finalmente se concluye que el Programa de Operaciones Anual correspondiente a la gestión 2024 objeto del presente informe, se enmarca en las Directrices de formulación POA-Presupuesto emanadas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el presupuesto asignado y a las disposiciones, contenidas en el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO, habiéndose cumplido todas las etapas del proceso.

Recomendando realizar las gestiones con el ente ejecutivo para gestionar los recursos para el cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones finales segunda y séptima del Decreto Supremo N° 5154 de acuerdo a las proyecciones adjuntas según necesidad.

Que, mediante Informe **LEGAL CMS/SA N° 022/24** de fecha 28 de mayo del 2024 la Abg. Paola Vargas Delgado - **ASESOR TÉCNICO LEGAL – SECRETARÍA ADMINISTRATIVA CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE** remite informe legal con referencia **INFORME TÉCNICO 05/2024** presentado por la Lic. **Verónica Balcázar Quiroga, JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO, (Reg. CM-1308).**

Mencionado que, por Nota CITE DESPACHO N° 661/2024 de 28 de Mayo de 2024 remitido por el Dr. Enrique Leaño Palenque **ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**, señala que:

En atención a Nota Cite C. M. S. ALC. N° 253/241 de 21 de mayo de 2024, con relación a informe administrativo para la modificación al poa y presupuesto y la solicitud de adición de recursos para el incremento salarial gestión 2024, tenemos a bien indicar que, por la importancia y la urgencia de garantizar la viabilidad del incremento salarial, así como de ajustar el POA y el presupuesto de manera adecuada para cumplir con las necesidades y expectativas.

En este sentido, nos comprometemos a tomar las acciones necesarias para garantizar una gestión fiscal responsable y eficiente estando los recursos solicitados por su autoridad garantizados hasta la conclusión de la gestión 2024.

Que, por Certificación Presupuestaria Manual emitida por el Lic. Ronald H. Chumacero Céspedes **TÉCNICO I CONTABLE C.M.S.** y la Lic. Verónica Balcázar Quiroga **JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO**, hace conocer que en la partida 1.5.4 otras previsiones, a la fecha existe un crédito disponible de Bs. 971.092,00 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS), según reporte SIGEP de Entidad 1101 Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, D.A.2 Concejo Municipal de Sucre de acuerdo al siguiente detalle: Proy. 0, Act 1, Organismo 210, Objeto 1.5.4, Descripción Otras Previsiones, Crédito Disponible Bs. 971.092,00.

Finalmente concluyendo o recomendando, en merito a los antecedentes expuestos, el Informe Técnico 05/2024, emitido por la Lic. Verónica Balcázar Quiroga. **JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO**, Nota CITE DESPACHO N° 661/2024, remitido por el Dr. Enrique Leaño Palenque **ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**, Certificación Presupuestaria Manual emitida por el Lic. Ronald H. Chumacero Céspedes **TÉCNICO I CONTABLE C.M.S.** y la Lic. Verónica Balcázar Quiroga **JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO**, que hace conocer que en la partida 1.5.4 otras previsiones, a la fecha existe un crédito disponible de Bs. 971.092,00 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS) y conforme a los arts. 43, art. 65 inc. d) y z) y 142 de la Ley 27/14 derivar a la Comisión Económica, para que en razón de sus competencias remita al Pleno del Concejo Municipal, para fines consiguientes.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Es cuanto se tiene a bien informar a su autoridad, para fines consiguientes de Ley.

CONSIDERACIONES LEGALES.

Que el Parágrafo II del Artículo 49 de la Constitución Política del Estado, determina que la ley regulará las relaciones laborales relativas a contratos y convenios colectivos; salarios mínimos generales, sectoriales e incrementos salariales; reincorporación; descansos remunerados y feriados; cómputo de antigüedad, jornada laboral y otros derechos sociales.

Que el Artículo 123 del Texto Constitucional, establece que la ley sólo dispone para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo, excepto en materia laboral, cuando lo determine expresamente a favor de las trabajadoras y de los trabajadores.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, señala que una vez aprobado por Decreto Supremo el incremento salarial para el Sector Público, se autoriza al Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, realizar las modificaciones presupuestarias de traspasos de todos los grupos de gasto al grupo 10000 "Servicios Personales", incorporar en el presupuesto y realizar su ejecución presupuestaria, sin contravenir el Artículo 6 de la citada Ley.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 062, de 28 de noviembre de 2010, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2011, vigente por disposición del inciso d) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1546, del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, determina que el incremento salarial que disponga el Órgano Ejecutivo sumado al sueldo básico de los servidores públicos, no debe ser igual ni superior a la remuneración básica mensual percibida por el Presidente del Estado Plurinacional, debiéndose establecer acciones administrativas y normativas necesarias que permitan dar cumplimiento al citado Artículo.

Que el Artículo 17 de la Ley N° 614, de 13 de diciembre de 2014, del Presupuesto General del Estado Gestión 2015, vigente por disposición del inciso m) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1546, establece los lineamientos en cuanto a las remuneraciones máximas en el sector público, incluyendo la administración departamental y municipal, así como el Sistema Universitario Público.

Que el DECRETO SUPREMO N° 5154 dispone:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).

El presente Decreto Supremo tiene por objeto:

- Establecer el Incremento Salarial para la gestión 2024, para los profesionales y trabajadores en el Sector Salud; personal docente y administrativo del Magisterio Fiscal, así como para el Servicio Departamental de Gestión Social - SEDEGES, miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Boliviana;
- Establecer el Incremento Salarial en el sector privado;
- Establecer el Salario Mínimo Nacional para la gestión 2024.

ARTÍCULO 2.- (INCREMENTO SALARIAL).

Se establece el Incremento Salarial de hasta el tres por ciento (3%), aplicable de la siguiente manera:

- Para el Magisterio Fiscal, a ser aplicado de forma lineal al haber básico de la escala salarial vigente, del personal docente y administrativo de las Unidades Educativas, Escuelas Superiores de Formación de Maestros, e Institutos Técnicos y Comerciales, sujetos a Reglamento del Escalafón del Magisterio Fiscal;
- Para el Sector Salud, que comprende los Centros de Atención Médica en Salud bajo dependencia de los Servicios Departamentales de Salud - SEDES, el Instituto Nacional de Laboratorios en Salud - INLASA, las Escuelas de Salud, el Centro Nacional de Enfermedades Tropicales - CENETROP, el Instituto Nacional de Salud Ocupacional - INSO y los Programas Nacionales administrados por el Ministerio de Salud y Deportes en la atención médica, el incremento salarial deberá ser aplicado: uno punto cinco por ciento (1.5 %) de manera



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

lineal, a la escala salarial vigente, y uno punto cinco por ciento (1.5 %) de manera inversamente proporcional, a la escala salarial vigente.

Los porcentajes dispuestos precedentemente, tienen alcance a la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud - AGEMED, las Cajas de Salud y entidades de la Seguridad Social del sector salud comprendidas en el Presupuesto General del Estado Gestión 2024 que se financian con recursos específicos, cuya aplicación será hasta el tres por ciento (3%) a la escala salarial vigente, sujeto a disponibilidad financiera y previo estudio de sostenibilidad elaborado por las entidades beneficiarias;

c) Para el personal del SEDEGES, a ser aplicado de forma lineal al haber básico de la escala salarial vigente;

d) Fuerzas Armadas, que incluye al personal civil, a ser aplicado de forma lineal al haber básico de la escala salarial vigente; y

e) Policía Boliviana, a ser aplicado de forma lineal al haber básico de la escala salarial vigente.

ARTÍCULO 3.- (FINANCIAMIENTO DEL INCREMENTO SALARIAL).

I. El costo por el Incremento Salarial dispuesto en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, así como su incidencia en la previsión social y otras partidas de gasto en remuneraciones, será cubierto con recursos del Tesoro General de la Nación - TGN, en aquellas entidades públicas que financian su escala salarial con fuentes 10 - 111 "TGN", y 41 - 111 "Transferencias TGN".

II. El Incremento Salarial para la AGEMED, las Cajas de Salud y las entidades de la Seguridad Social, señaladas en el presente Decreto Supremo, debe ser financiado con recursos específicos generados por su actividad.

ARTÍCULO 4.- (RESPONSABILIDAD).

La determinación y aplicación del Incremento Salarial establecido en el presente Decreto Supremo, a favor de las entidades públicas, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad, para lo cual deberá aplicar, bajo su responsabilidad, criterios de disponibilidad y sostenibilidad financiera.

ARTÍCULO 5.- (PROHIBICIÓN DE SUSCRIBIR ACUERDOS).

Se prohíbe a los ejecutivos de las entidades públicas o autoridades que los representen, suscribir convenios en materia salarial que comprometan recursos públicos, al margen de lo dispuesto por el presente Decreto Supremo.

ARTÍCULO 7.- (SALARIO MÍNIMO NACIONAL).

El monto determinado para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado, es de Bs. 2.500.- (DOS MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), que representa un incremento del cinco punto ochenta y cinco por ciento (5.85%) con relación al establecido para la gestión 2023, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-

I. La aplicación del Incremento Salarial y del Salario Mínimo Nacional dispuesto por el presente Decreto Supremo, tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2024.

II. El pago retroactivo del Incremento Salarial y por la aplicación del Salario Mínimo Nacional, será efectivizado hasta el 31 de mayo de la presente gestión.

III. El Incremento Salarial establecido en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, deberá adecuarse a lo señalado en el Artículo 26 de la Ley N° 062, de 28 de noviembre de 2010, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2011, y el Artículo 17 de la Ley N° 614, de 13 de diciembre de 2014, del Presupuesto General del Estado Gestión 2015, vigentes para la presente gestión fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-

Las Entidades Territoriales Autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", podrán fijar el incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%) a la escala salarial vigente, de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.-

El Incremento Salarial regulado por esta disposición normativa, no incluye a otras entidades públicas que no se encuentren expresamente contempladas en el presente Decreto Supremo.

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA.-



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto Supremo, en el marco del Artículo 30 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, efectuará el registro de los traspasos presupuestarios intrainstitucionales, cuando corresponda, en los presupuestos institucionales de las entidades públicas, a través de formularios específicos; para lo cual se exceptúa la aplicación del inciso a) del Artículo 12 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL SÉPTIMA.-

I. Para el cumplimiento del presente Decreto Supremo, las entidades públicas que afecten sus escalas salariales, deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la nueva escala salarial modificada y aprobada mediante Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada, hasta el 17 de mayo de 2024, para su evaluación y aprobación, cuando corresponda.

II. En caso de existir superposición de niveles y de cargos en las escalas salariales de las entidades del sector público, emergente de la aplicación del presente Decreto Supremo, las mismas deberán efectuar los ajustes necesarios en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL OCTAVA.-

De manera excepcional, para la presente gestión:

a) Se considerará como porcentaje máximo el incremento salarial en las empresas públicas del Nivel Central del Estado, el establecido en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, debiendo las mismas cumplir los requisitos, procedimientos y plazos establecidos en el Decreto Supremo N° 2348, de 1 de mayo de 2015;

b) Para las Empresas Públicas de los Gobiernos Autónomos Departamentales o Municipales, se podrá fijar un incremento salarial, considerando como porcentaje máximo el establecido en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, de acuerdo a su sostenibilidad financiera y en el marco de su normativa vigente.

Que, la Ley 27/14 Ley del Reglamento del Concejo Municipal en su ARTÍCULO 43.- (NATURALEZA). Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

Que, la Ley 27/14 Ley del Reglamento del Concejo Municipal en su ARTÍCULO 65.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA). dispone que, Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

d) Analizar y proponer la evaluación, aprobación, modificación, devolución o rechazo del presupuesto del Concejo Municipal, la planilla presupuestaria para la remuneración de los Concejales, Alcalde Municipal y administración municipal de acuerdo con el grado de responsabilidad y la naturaleza del cargo, escala salarial, viáticos, gastos de representación, seguros obligatorios y colectivos.

z) Los demás asuntos relacionados al área de su campo de acción

Que, la Ley 27/14 Ley del Reglamento del Concejo Municipal en su ARTÍCULO 142.- (PROHIBICIÓN DE DISPENSACIÓN DE TRÁMITE). Todo proyecto de carácter económico y financiero destinado a traspasos entre programas presupuestarios, anulación o creación de nuevas aperturas programáticas o la ampliación de límite presupuestario para determinada categoría programática en el Presupuesto Anual, no podrá ser dispensado de trámite.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Artículo 283. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por Alcaldesa o el Alcalde".

Artículo 302. I. "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción":

19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imposables no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Según LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

Artículo 3. (ALCANCE). El alcance de la presente Ley comprende lo siguiente: bases de la organización territorial del Estado, tipos de autonomía, procedimiento de acceso a la autonomía y procedimiento de elaboración de Estatutos y Cartas Orgánicas, regímenes competencial y económico

Financiero, coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, marco general de la participación y el control social en las entidades territoriales autónomas.

Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

Artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

III. En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes.

Según LEY N° 2042 DE 21 DE DICIEMBRE DE 1999, LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional.

Artículo 2°.- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 001/2011 "LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL"** sancionada por el Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**"

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Incremento Salarial del tres por ciento (3 %) gestión 2024, para el personal de Planta y personal Eventual del Concejo Municipal de Sucre con carácter retroactivo al 01 de enero de 2024, de forma Lineal al Haber Básico, en el marco de la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 5154 de fecha 01 de mayo de 2024 que establece, las Entidades Territoriales Autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", podrán fijar el incremento salarial acorde y dentro los parámetros del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- (MODIFICACIÓN). – Se modifica el Artículo N° 2 de la **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 373/23 que aprueba el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA-2024) Y PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE-GESTIÓN 2024** Sucre, con el siguiente texto:

Artículo N° 2 APROBAR la **ESCALA SALARIAL**, Planilla Presupuestaria y Organigrama del Concejo Municipal de Sucre para la Gestión 2024, de acuerdo a la siguiente estructura:

ESCALA SALARIAL GESTION 2024 CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE							
(Expresado en Bolivianos)							
ENTIDAD: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE							
FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECIFICOS							
NUEVA ESCALA SALARIAL 2024 CON EL INCREMENTO							
CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DE PUESTOS	N° DE ITEMS	HABER BASICO	INCREMENTO MENSUAL	NUEVO HABER BASICO
SUPERIOR	1	2	CONCEJALES	11	18.337,00	550	18.887
	2	3	MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL CONCEJO	2	16.784	504	17.288
EJECUTIVO	3	4	ASESOR	13	12.940	388	13.328
	4	5	JEFE DE UNIDAD, ASESOR COMISION	8	9.707	291	9.998
OPERATIVO	5	6	RESPONSABLE, ASESOR DE CONCEJAL	15	8.937	268	9.205
	6	7	ENCARGADO	2	8.141	244	8.385
		8	TECNICO,TECNICO I	4	6.905	207	7.112
		9	TECNICO CONTABLE, TECNICO ASESOR	0	6.536	196	6.732
	7	10	ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS,SECRETARIAS,TECNICO II	19	6.038	181	6.219
		11	AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	1	5.150	155	5.305
	8	12	AUXILIAR	0	4.823	145	4.968
		13	CHOFER,ARCHIVISTA, COTIZADOR	13	4.445	133	4.578
		14	ASISTENTE CONTABLE, ASISTENTE PROTOCOLO	0	4.350	131	4.481
		15	COTIZADOR	0	3.988	120	4.108
16		MENSAJERO, CONSERJE,ARCHIVISTA GACETA	7	3.809	114	3.923	
TOTALES				95	120.890	3.627	124.517

ARTÍCULO 3º.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa (Secretaría Administrativa) del Concejo Municipal de Sucre, realizar todas las gestiones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 5154 de fecha 01 de mayo de 2024.

ARTÍCULO 4º.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal proceda a la cancelación de Incremento salarial de acuerdo a la nueva escala salarial consolidada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2024 y el D.S. N° 5154 de fecha 01 de mayo de 2024.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ARTÍCULO 5º.- Remitir una copia de la presente Resolución Autonómica Municipal al Banco de Datos del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 6º.- El cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Directiva y la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

